

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del imperte del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Agosto.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 34.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me comunica el Alcalde de Población de Campos, desapareció el día 13 del actual un caballo de la propiedad de D. Avelino Ortega, cuyas señas son las siguientes:

Capón, castaño, de siete cuartas y dos dedos escasos, de ochó años; señas particulares, lleva en el dorso lunares blancos y en el pié izquierdo una rozadura en su parte interior.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para que la persona en cuyo poder se halle se sirva dar parte á su dueño.

Palencia 16 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Leovigildo Fernández de Velasco.

## CIRCULAR NÚM. 35.

El Alcalde de Villarramiel me participa se le ha presentado el vecino de aquella villa D. Julian Tadeo Llanos, el cual le ha dado parte de que el día 6 del corriente encontró un perro de caza que se hallaba desmandado, cuyas señas son: blanco con pintas rojas grandes y la cabeza roja, careto.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 16 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Leovigildo Fernández de Velasco.

## CIRCULAR NÚM. 36.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde de Villalobón, se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes, á fin de que tomen las medidas necesarias para evitar la propagación de dicha enfermedad.

Palencia 16 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Leovigildo Fernández de Velasco.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar la propagación de la fiebre amarilla en la Península, por remota que sea su posibilidad, y con el fin de no prescindir de ninguna medida sanitaria beneficiosa para la conservación de la salud pública;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Por los Capitanes generales de las regiones en que radican los puertos á que arriben las expediciones de los individuos procedentes del Ejército de la isla de Cuba, se dará cuenta detallada y expresiva á los

de las demás regiones é islas adyacentes de los puntos ó lugares para donde se les haya expedido pasaporte á los referidos individuos.

2.º Los Capitanes generales, tan pronto como tengan noticia de los puntos á que vayan á residir los individuos repatriados, darán conocimiento á los Gobernadores civiles, para que éstos á su vez lo verifiquen á los Alcaldes de los pueblos correspondientes, á fin de que sean vigilados y ordenen la asistencia oportuna y absoluto aislamiento de aquéllos que fueron invadidos por la enfermedad de referencia ó presentaren síntomas que indujeran á sospechar dicho padecimiento.

3.º Dichas Autoridades militares de las regiones interesarán á los Gobernadores civiles de las provincias, para la inserción de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las mismas, á fin de que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1898.—Correa.—Sres. Capitanes generales de la sexta, séptima y octava regiones.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra de Latín y Castellano, comprensiva de los dos cursos á cargo de un solo Profesor, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 más en concepto de

gratificación por acumulación de enseñanzas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 13 de Agosto.)



**Circular.**

Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Julio próximo pasado y en este BOLETÍN OFICIAL correspondiente á los días 9, 10 y 11 del corriente mes el nuevo reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre las tarifas de viajeros y transporte de mercancías, aprobado por Real decreto de 28 de Junio último, esta Delegación de Hacienda invita á las empresas, dueños y administradores de toda clase de carruajes de servicio permanente ó accidental establecidos en esta provincia y cuyo recorrido exceda de 35 kilómetros, á los conciertos para el pago de dicho impuesto que autoriza el art. 12 del citado reglamento, á cuyo fin deberán presentarse en esta Delegación con los libros y demás antecedentes que posean dentro de un plazo de ocho días, en la inteligencia de que si no lo verificasen ó rehusaran el concierto, quedarán sujetos á la elevación de las tarifas de la contribución industrial, conforme al art. 15, y á la inspección que el 69 determina.

En cuanto á las empresas y dueños de carruajes cuyo recorrido no exceda de 35 kilómetros, satisfarán el impuesto por medio de patentes, conforme á lo establecido en el artículo 17, y en igual forma, con arreglo al 43, las empresas y dueños de carros dedicados al transporte de mercancías, con cuyo objeto deberán presentar á la Administración de Hacienda directamente, si residen en la Capital, ó por conducto del Alcalde respectivo, si en otro pueblo de la provincia, declaraciones duplicadas en que se consignen todos los datos que determina el art. 68, ajustándose á los modelos insertos á continuación del reglamento mencionado.

En su virtud, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia se sirvan dar la publicidad debida á la presente circular á fin de que, llegando á conocimiento de los interesados á quienes afecta, puedan éstos evitar los perjuicios que su incumplimiento les irrogaría al llevarse á cabo lo dispuesto por el art. 80 del repetido reglamento.

Palencia 12 de Agosto de 1898.—  
El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

*Secretaría general.—Matrícula oficial.*

Conforme con lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 y demás órdenes posteriores vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1898 á 1899 de las Facultades de Derecho, Medicina y Carrera del Notariado, con las asignaturas de los respectivos años preparatorios se admitirá durante todo el mes de Sep-

tiembre próximo todos los días no festivos de diez á doce de la mañana.

Los alumnos que deseen matricularse presentarán en el Negociado respectivo de esta Secretaría general una papeleta impresa que se les facilitará en la portería, en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan aprobadas anteriormente, acompañando la cédula personal si hubieren cumplido la edad de catorce años.

El importe de los derechos de matrícula se aboñará en papel de pagos al Estado á razón de 20 pesetas por cada asignatura en que se matricule el alumno, y además en metálico 2 pesetas 50 céntimos por cada una de las mismas, con los sellos móviles de diez céntimos que determina la ley del Timbre, fijando en cada pliego el timbre ó timbres correspondientes al impuesto transitorio del 40 por 100 establecido sobre pagos al Estado.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas del año preparatorio, acreditarán poseer el título de Bachiller ó cuando menos tener aprobadas todas las asignaturas de segunda enseñanza, cuya circunstancia justificarán con el mismo título ó certificación expedida por el Instituto donde hayan terminado sus estudios, siendo en todo caso necesario la presentación del título de Bachiller al satisfacer los derechos académicos en el mes de Mayo y sufrir el examen de las asignaturas del año preparatorio.

Los alumnos procedentes de otras Universidades que hayan de continuar sus estudios, acreditarán por medio de certificación académica oficial las asignaturas que tienen cursadas en la Facultad en que hayan de matricularse.

La matrícula extraordinaria se solicitará en igual forma y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo en esta Secretaría de diez á doce de la mañana de los días no festivos. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

La solemne apertura del curso académico de 1898 á 1899 tendrá lugar el Sábado 1.º de Octubre próximo á las once de la mañana en la Capilla de la Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Derecho Dr. D. Arsenio Misol Martín.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 8 de Agosto de 1898.—  
El Secretario general, P. I., Rogelio Sangrador.

**Ayuntamiento constitucional de Saldaña.**

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación desde 1.º de Enero hasta el 30 de Junio de 1898.*  
(Continuación.)

*Día 27 de Abril.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten

los Concejales Arroyo, Grajal, Neváres y García Villacorta, principiando la sesión con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dá cuenta el Sr. Presidente que la esposa del antiguo apoderado Don Mariano Ortega se niega á entregar las láminas de este Municipio, originando con tal conducta graves perjuicios al mismo, y en vista de ello la Corporación acuerda dirigir atenta comunicación al Sr. Alcalde de Palencia para que la notifique que si en término de tercero día no las entrega se empleará el procedimiento civil ó criminal que proceda por retención arbitraria de documentos que no la pertenecen.

Se acordó pagar el aprovechamiento de pastos del monte de Valdepoza.

Presentada instancia por D. Agustín Puerta y otros pidiendo que se haga el deslinde y amojonamiento del campo de esta villa, el Ayuntamiento acuerda que los firmantes suministren á la Corporación los datos y antecedentes que se requieren para con ellos deliberar con acierto.

Solicita Julio Gil un terreno sobrante de la vía pública para edificar, y José Díez un terreno á propósito para el desgrane de mieses, y el Ayuntamiento acuerda que informe la Comisión de Policía urbana y rural para con su resultado proveer.

Pide Fermín Bermejo socorros para atender á su dolencia y se resuelve que informe el Médico titular.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1898-1899.

Que se exijan á Gervasio Rebolledo las cantidades que adeuda por rentas de la huerta del Municipio, y en atención á que no cumple con las obligaciones contraídas que se arriende nuevamente la expresada huerta.

Designado por el Sr. Gobernador el 6 de Mayo para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, se designó como Comisionado del Ayuntamiento para ello al Regidor Síndico D. Paulino Neváres.

También se comisionó al Secretario de este Ayuntamiento D. Plácido de Porras para que en nombre de la Corporación gestione en la Capital varios asuntos de sumo interés para el Municipio; no hubo más que acordar y se terminó la sesión.

*Día 4 de Mayo.*

Concurren los Sres. Concejales Palacios, Neváres, Grajal y Arroyo y con la presidencia del Sr. Alcalde se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó á instancia del Sr. Palacios el arreglo de la calle que está detrás de la iglesia de San Miguel.

Indalecio Herrero, de esta vecindad, pide licencia para edificar un puente sobre la esgueva para la entrada de carros en las dependencias

accesorias de su casa, y se le concedió.

Se acordó que el Síndico D. Paulino Neváres satisfaga la limosna por los sermones de Semana Santa y demás que de tiempo inmemorial sufraga el Ayuntamiento.

Que se den cinco pesetas á los mozos de Saldaña y cuatro á los de San Martín por y como derechos de Mayo.

Durante la ausencia del Secretario á la Capital se nombró accidental á D. Alvaro Monge para el desempeño del cargo.

Terminados los trabajos más urgentes de Secretaría, según manifestación del Jefe de la misma, se acuerda que los Escribientes temporeros cesen de sus ocupaciones, y que se anuncie por medio de edictos la venta de la casa que Basilisa Celada dejó en favor del Hospital por las estancias, asistencia y cuidados que se la prodigaron en el Establecimiento durante su enfermedad.

No hubo más asuntos que resolver y se terminó la sesión.

*Día 11.*

Con asistencia de los Sres. Concejales Grajal, Neváres, Arroyo y García Villacorta y bajo la presidencia del Sr. Alcalde principió la de este día con la lectura de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Bonifacio Fernández y Juan Villalba solicitando un terreno sobrante de la vía pública para edificar, se acordó que informe la Comisión de Policía urbana y rural.

Que se dirija atenta solicitud al Sr. Delegado de Hacienda para que ordene la expedición de una certificación que haga constar el número de inscripciones que por todos conceptos posee este Ayuntamiento, capital nominal que representan, réditos que anualmente producen y qué personas les han percibido desde primeros de Julio de 1890 hasta la fecha.

Se nombró la Comisión para que en unión de la Secretaría forme los pliegos de condiciones para la subasta de los consumos á libre venta y exclusiva y para que entienda en todos los asuntos del expediente.

Para el sostenimiento del Ejército y la Marina se acordó contribuir con la cantidad de 250 pesetas.

Se terminó la sesión por no haber más asuntos que tratar.

*(Se continuará.)*

**A LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial,